

Expediente 201800398-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra solicitud de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por JORGE ELIECER OSORIO AGUDELO, contra a CLAUDIA DAZA NIVIA, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por JORGE ELIECER OSORIO AGUDELO, contra a CLAUDIA DAZA NIVIA.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se dispone notificar personalmente a la demandada señora CLAUDIA DAZA NIVIA, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la solicitud y los anexos. (Resorte del actor).

CUARTO: Se dispone:

-Embargo y secuestro de un lote de terreno con casa de habitación, con una cavidad superficie de 55.00 Mtros², con nomenclatura urbana 49C – 50 sur de la carrera 93B del Barrio Porvenir de San Luis, de la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C, comprendido con los siguientes linderos: POR EL NORTE, en extensión de 5.00 mts, colindando con vía pública. POR EL SUR, en extensión de 5.00 mts, colinda con el lote número 22 de la misma manzana, POR EL ORIENTE, en extensión de 11.00 mts, colinda con el lote número 4 de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE, en extensión de 11.00 mts, colinda con el lote número 2 de la misma manzana, identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro.50S – 40152112, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C. y escritura pública Nro.1057 otorgada por la Notaria 59 del círculo de Bogotá D.C. con fecha del 27 de abril de 2005.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente.

QUINTO: Al doctor JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d08577adf186ac5b132a675b1435d1c13ea2a166b5baf90780336d03362c01**

Documento generado en 23/10/2023 07:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>